

Murió Junio 27/86

Nº 693. = 6.

Eulogio Barrera  
Tratado con el N 743  
a 49

206

W. Maraf



En la causa criminal se  
quida de oficio contra Eulogio  
Barrera por homicidio a causa  
del Agente Fiscal y Procura-  
dor Don Fidel Yarnas - Des-  
tos y concederand. Remi-  
so. Que el cinco de Agosto  
ultimo fue capturado por  
la Policia Eulogio Barrera  
acusado en haber dado mer-  
te a Inesino Berrocal y  
herido a Manuel Rodriguez  
Gran Palomino y Luisa Vas-  
quez. Se quida. Que remi-  
tido al Carcel y tomado



dele su declaracion <sup>inicial</sup> ~~inicial~~  
fructiva se escuso ende  
clarar su crimen alegan-  
do haber estado bajo  
la accion del leop y no  
recordar nada de lo que  
hubo lugar antes de su  
detencion. Tercero. Fue  
instruido el sumario  
de las declaraciones de  
fajas ocho once, ca-  
torce vuelta diez y  
siete diez y ocho vuel-  
ta veintidos, veintitres  
cuatro vuelta y fajas  
veintinueve a parecer  
plenamente probado  
que Eulogio Barrera a





el unico autor del delito  
 a que se refiere el Conci  
 de segundo principio. Cuarto

Que segun el principio por  
 todas sus tramites es le  
 gado el caso de promue  
 var la que corresponde  
 con arreglo al articulo dos  
 cientos treinta del Código  
 Penal. Quinto. Que sien

do circunstancias agra  
 vantes las heridas que se  
 ridas a las demas debe au  
 mentarse la pena a que



505

se refiere el artículo  
 anterior en clausula  
 minus, pero apara  
 cendo que el reo esta  
 ba en estado de embriaguez  
 que se a tenuar se  
 desmucyendole uno.  
 Estas razones y se con  
 formadas con lo espues  
 to por el Jefe de Rescat  
 Falta: Condenand  
 Eulajio Barrera ala  
 pena de tres años de  
 Penitenciaría Condu  
 respectuas acesores  
 A por esta un senten  
 cia de penitenciaría  
 juzgand en primera





sancionada asilo. Promueve  
 inand y firmo. Luvia di  
 aiembre diez annil ve ho  
 cuantos setenta y cinco  
 Luis Ponce - Dio y firmo  
 nuncio el Señor Juez del  
 Crimen Doctor Don Luis  
 Ponce la presidente don  
 tenora en el dia de su fecha  
 estando en audiencia pu  
 blica en el local de su des  
 pacho la que publique  
 en presencia de los testigos  
 Don Federico Cuano y Don  
 Enrique Morales de que



don J<sup>o</sup> Manuel Estanislao  
 Rodriguez = Lucia de  
 Leon fue diez y ocho años  
 mil ochocientos setenta  
 y seis = Nestos: en con-  
 formidad con lo espu-  
 to por el Señor Fiscal  
 y teniendo ademas en con-  
 sideracion que la falta  
 de notificacion del auto  
 de fajas treinta y seis  
 vuelta y en la que fun-  
 da el res la nulidad  
 queda hasido subsanada  
 da no solo por haberse  
 notificado el auto en que  
 se recibio esta causa & pro-  
 ba en segunda instancia





sus tambien por haberse pro  
 ducido la que el mismo res  
 puzgi oportuna confirmada  
 con la sentencia apelada  
 de fajis enarenta y cuatro  
 su fecha diez de Diciembre  
 último que condena a  
 Eulajio Barrera a tres años  
 de penitenciaría con sus  
 respectivos asesores  
 y los desobedieron = Perez = San  
 chez = S. Santistevan = Al  
 vares = Dorad = Promueva  
 con la sentencia anterior en  
 audiencia pública que tiene



905

con las Señoras Macab...  
esta Ilustrísima Corte Su  
perior que la suscriben  
habiendo sido en unánime

conforme a ley en el día  
de su fecha alas dos en

la tarde, presentes el Relator  
de la Causa y fuertes

Tribunal de que certifica  
Esteban Villaran = = Ma

riso Herrera Secretario  
de la Excelentísima

ma Corte Suprema de  
Justicia. Certifico que

en virtud del recurso de  
nulidad interpuesto por

Enrique Barrera en el ju

es que se le sigue por





cuando este Supremo Tribunal  
 ha resuelto lo que  
 sigue = Lima Noviembre diez  
 y ocho de mil ochocientos se-  
 tenta y seis = Vistos de con-  
 formidad con lo expuesto  
 por el Señor Fiscal decla-  
 raron no haber nulidad  
 en la sentencia de vista  
 pronunciada por la Ilus-  
 trísima Corte Superior  
 de este Distrito Judicial  
 conveinte a papers noventa  
 y cuatro su fecha diez y



ocho de Setiembre el  
 turno, que confirmen  
 de la apelada conve  
 na al reo Enrique de  
 rera a tres años de pe  
 nitenciaría con sus respo  
 sivas asesoras y las de  
 volucion = Cassio = de  
 vares = Ribeiro = el Muñoz  
 Ovied = Caseras = Leon  
 Se publica conforme a la  
 ley de que certifico = el  
 rio Herrera = Maria Her  
 ra = Luisa Novem  
 bre venidas de mi  
 ochocentas setenta  
 y seis = Por devueltos  
 remítase al Juez de





primera instancia para  
 el cumplimiento de lo que  
 tomad = Tres rubricas de los  
 Señores Alvarez eliendo  
 gan y Gabud = Villaran =  
 Luna enero treinta y uno  
 ochenta y siete = Por decreto con  
 plase la mandada saquen  
 se las copias respectivas  
 y archuense los autos = Fin  
 nez = Manuel Maria Padm  
 quer = **Filiacion**  
 Eulopo Barrera = veinteycu  
 tro años = Sattero = = era



115  
tura en Franciscana  
ca = Guardia Civil = es  
tatura = una vara trece  
ta y dos pulgadas = una  
vara = indiana = vara

aguilena = pelo liso  
prente chica = cejas  
pobladas = ojos parcos  
nariz regular barba  
lampiro = una ceja

cola quijada derecha  
Es conforme a sus regu  
les atos que me remite  
Suena febrero como su  
servantes. Ateute y su

Manuel M. Rodriguez